

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SECOP II FGRDC-CDCPSP-109-2026 y No interno 0158 del 24 de septiembre de 2026 cuyo Objeto es: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS ESPECIALIZADOS AL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE, EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN LEY 1523 DE 2012 Y LA ATENCIÓN DE ENTES DE CONTROL, PARA LA ÓPTIMA OPERATIVIDAD MISIONAL DEL FONDO.

Contrato No.	0158
Entidad Contratante	FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE
Nit:	901252840-1
Contratista:	ISABEL CONTRERAS DE TOVAR
Identificación:	51.652.043 EXPEDIDA EN BOGOTÁ

WILSON EDUARDO PORRAS ESTRADA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 9.434.897 expedida en Yopal, Director Técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres del departamento de Casanare, nombrado mediante Decreto No. 004 del 05 de enero de 2026, representante legal y ordenador del gasto del **FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE**, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2 de la Ordenanza No. 017 de fecha 25 de noviembre de 2020, que modificó el artículo 5 de la Ordenanza No. 009 de fecha 28 de agosto de 2012, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el artículo 11, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, artículo 5 de la Ordenanza No. 009 de fecha 28 de agosto de 2012, artículo 2 de la Ordenanza No. 017 de fecha 25 de noviembre de 2020, actuado en nombre y representación del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, con NIT No. 901252840-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina FGRDC, por una parte; y por la otra **ISABEL CONTRERAS DE TOVAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 51.652.043 expedida en Bogotá, quien se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS:

1) Objeto:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS ESPECIALIZADOS AL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE, EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN LEY 1523 DE 2012 Y LA ATENCIÓN DE ENTES DE CONTROL, PARA LA ÓPTIMA OPERATIVIDAD MISIONAL DEL FONDO.
2) Plazo:	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
3) Obligaciones:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar acompañamiento jurídico en la estructuración y trámite de los procesos contractuales que se desarrollen en el marco de la gestión del riesgo de desastres, de conformidad con el Manual de Contratación y las disposiciones establecidas en la Ley 1523 de 2012 y demás normas aplicables. 2. Apoyar la revisión jurídica de los documentos y actuaciones correspondientes a las etapas contractual y postcontractual de los procesos de contratación, de conformidad con la normatividad aplicable y las actividades asignadas por el supervisor del contrato. 3. Apoyar a la Dirección del FGRDC de Casanare en la revisión, análisis y estructuración de respuestas a los requerimientos formulados por los organismos de control, relacionados con la gestión contractual desarrollada en el marco del Manual de Contratación y de la Ley 1523 de 2012, así como de las demás disposiciones normativas aplicables. 4. Asistir y participar en las reuniones y mesas de trabajo convocadas por la Dirección del FGRDC de Casanare, relacionadas con la

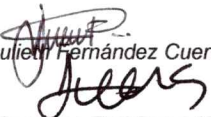
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SECOP II FGRDC-CDCPSP-109-2026 y No interno 0158 del 24 de septiembre de 2026 cuyo Objeto es: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS ESPECIALIZADOS AL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE, EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN LEY 1523 DE 2012 Y LA ATENCIÓN DE ENTES DE CONTROL, PARA LA OPTIMA OPERATIVIDAD MISIONAL DEL FONDO.

	<p>planeación, estructuración, seguimiento y trámite de los asuntos contractuales y administrativos que le sean asignados.</p> <p>5. Presentar informe de actividades mensual en medio físico y magnético dentro de los cinco (05) días hábiles al vencimiento de cada periodo de ejecución con todos los soportes, donde se evidencie claramente los insumos requeridos para la elaboración del Informe de gestión y seguimiento del plan de acción, correspondiente al proyecto que desarrolla, garantizando la recolección de datos, evaluación, encuestas, seguimiento, registro fotográfico de las actividades realizadas o los que resulten necesarios para cumplir el objetivo de las actividades propuestas.</p> <p>6. Prestar apoyo en las acciones de conocimiento, reducción del riesgo y/o manejo de desastres, en caso de requerirse en la proyección de respuestas a PQRS y desarrollar las demás actividades inherentes al objeto contractual, asignadas por el supervisor.</p>
4) Valor:	<p>El valor del contrato es por la suma de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$17.300.000), incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP 260169 de fecha 2026-09-18, bajo el rubro: X. X.R.FG.123106.01.0.2.1.2.02.02.009.14 Descripción: Remuneración Por Servicios Técnicos y Profesionales - FGRDC; el rubro: X.R.FG.133200.01.0.2.1.2.02.02.009.14. Descripción: Remuneración Por Servicios Técnicos y Profesionales -FGRDC</p>
5) Forma de Pago:	<p>El valor del presente contrato se pagará mediante DOS (2) mensualidades vencidas por un valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$6.920.000) cada una, y un último pago correspondiente a QUINCE (15) días, por un valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.460.000), para un presupuesto total de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$17.300.000). PARAGRAFO 1: Los pagos se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato.</p> <p>PARAGRAFO 2: De conformidad con la Ordenanza N°014 DE 2025, "En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebren personas naturales con la Administración Departamental y demás entidades comprendidas en el hecho generador de la presente estampilla en lo que a estas aplique, el valor del tributo será liquidado por la Secretaría de Hacienda Departamental y se descontará del primer pago o abono en cuenta que se efectúe al contratista. Cuando el valor causado exceda el monto del primer pago, la entidad contratante efectuará los descuentos correspondientes en los pagos subsiguientes, hasta completar la totalidad del valor adeudado.</p>
6) Garantía:	<p>La Entidad se abstiene de solicitar la garantía de cumplimiento de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.</p>
7) Cuenta Bancaria	<p>Ahorros No. 0550001400103592 Banco: BANCO DAVIVIENDA</p>

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SECOP II FGRDC-CDCPSP-109-2026 y No interno 0158 del 24 de septiembre de 2026 cuyo Objeto es: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS ESPECIALIZADOS AL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE, EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN LEY 1523 DE 2012 Y LA ATENCIÓN DE ENTES DE CONTROL, PARA LA OPTIMA OPERATIVIDAD MISIONAL DEL FONDO.

8) Clausulas Excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
10) Multas:	El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
11) Clausula Penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a la Gobernación de Casanare una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
13) Cláusula confidencialidad:	Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información a la cual EL CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planos, diseños, estudios y diseños, proyectos, o cualquier otra información, que CONTRATANTE tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. Sin fines restrictivos la información confidencial versar sobre invenciones, modelos, programas de software, fórmulas, métodos, procesos, diseños, trabajos en desarrollo, bases de datos de usuarios, carpetas compartidas, así como toda otra información que se identifique como confidencial a EL CONTRATISTA. La información confidencial incluye también toda información recibida de terceros que EL CONTRATISTA está obligado a tratar como confidencial. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio del CONTRATANTE, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que ésta información sea confidencial.
14) Supervisión y Vigilancia:	Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar, no se requiere de interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión, la cual será ejercida por el Director Técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres del departamento de Casanare - R/L FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SECOP II FGRDC-CDCPSP-109-2026 y No interno 0158 del 24 de septiembre de 2026 cuyo Objeto es: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS ESPECIALIZADOS AL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE, EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN LEY 1523 DE 2012 Y LA ATENCIÓN DE ENTES DE CONTROL, PARA LA ÓPTIMA OPERATIVIDAD MISIONAL DEL FONDO.

	DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto departamental No 033 del 14 de febrero del 2023, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.		
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos que haya lugar. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.		
16) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano		
17) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del Fondo De Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare, en la Calle 8 No. 19 - 30 Piso 2, o al correo electrónico cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co ii) Al Contratista, en el correo electrónico: isabelcontrerasdetovar@hotmail.com		
<table border="1"> <tr> <td data-bbox="219 1023 820 1357"> <p>POR EL CONTRATANTE</p>  <p>WILSON EDUARDO PORRAS ESTRADA Director Técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres del departamento de Casanare R/L Fondo De Gestión Del Riesgo De Desastres Del Departamento De Casanare</p> </td><td data-bbox="820 1023 1421 1357"> <p>POR EL CONTRATISTA</p>  <p>ISABEL CONTRERAS DE TOVAR Contratista</p> </td></tr> </table>		<p>POR EL CONTRATANTE</p>  <p>WILSON EDUARDO PORRAS ESTRADA Director Técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres del departamento de Casanare R/L Fondo De Gestión Del Riesgo De Desastres Del Departamento De Casanare</p>	<p>POR EL CONTRATISTA</p>  <p>ISABEL CONTRERAS DE TOVAR Contratista</p>
<p>POR EL CONTRATANTE</p>  <p>WILSON EDUARDO PORRAS ESTRADA Director Técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres del departamento de Casanare R/L Fondo De Gestión Del Riesgo De Desastres Del Departamento De Casanare</p>	<p>POR EL CONTRATISTA</p>  <p>ISABEL CONTRERAS DE TOVAR Contratista</p>		
<p>Elaboró: Eddy Julián Hernández Cuervo / Judicante Casanare – Joven</p>  <p>Revisó: Ysleny Camargo Rodríguez / Profesional Jurídico Contratado FGDRD</p>			